CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho el correo electrónico enviado por el apoderado de la parte demandante en el presente proceso ejecutivo de alimentos, el oficio proveniente de la entidad bancaria Davivienda y oficios aportados por el apoderado. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACION No. 251

Santiago de Cali, veinticinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Radicación No. 760013110010-**2019-00534**-00

El apoderado judicial del señor JAIRO MANCHOLA, aporta correo electrónico en el cual hace alusión a la entrega o envío del traslado de la demanda ejecutiva al apoderado judicial del señor HUGO IVAN TRIVIÑO.

Por otra parte, la coordinación de embargos de la entidad bancaria Davivienda, mediante oficio remitido a este Despacho por medio electrónico informa que el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA tiene vínculos comerciales con esa entidad y que por tanto la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

De otro lado en cuanto al correo electrónico allegado por la parte ejecutante, únicamente se glosará, puesto que sólo existe evidencia de envía de la demanda y anexos a una persona, respecto de la cual no se tiene certeza si es el apoderado del demandado, porque no ha sido reconocido como tal en este juicio , y ni el demandado ha sido notificado conforme lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, en asonancia con el 806 de 2020 y siguientes normas reguladoras de la materia.

Asimismo, se agregará al legajo expediental el oficio de Davivienda y los oficios del apoderado judicial para que obre y conste.

Por lo anterior el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar al proceso para que quede constancia, el email aportado por el apoderado judicial del señor JAIRO MANCHOLA

SEGUNDO: Agregar al proceso el escrito de la entidad bancaria Davivienda y los oficios del apoderado judicial para que obre y conste.

TERCERO: COMUNIQUESE por correo electrónico a las partes1 el presente proveído, de obrar en el expediente o haber sido suministrado por ellas y por estados electrónicos en el siguiente link: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40**

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

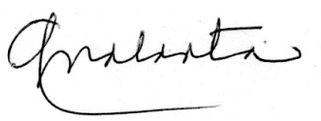

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _135_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 26 DE NOVIEMBRE DE 2020
La secretaria

1 Abogado. Christian Camilo Gonzalez Salazar. Correo: ccgs1028 @hotmail.com